



Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2006

AUTO No. 2984

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 649 DEL 24 DE JUNIO DE 2002, DE INICIO DE TRÁMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PRODUCTO BRAVO 720 SC”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

...

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Auto No. 649 del 24 de junio de 2002, por el cual se inició trámite administrativo para la expedición de Licencia Ambiental de varios productos entre ellos el producto el BRAVO 720 SC y su ingrediente activo CLOROTALONIL, en el sentido de realizar el cambio de nombre comercial del producto BRAVO 720 SC por el de BRAVONIL 720 SC con el mismo ingrediente activo, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- En las demás disposiciones el auto No. 649 del 24 de junio de 2002, por el cual se inició trámite administrativo para la expedición de Licencia Ambiental de varios productos entre ellos el producto BRAVO 720 SC y su ingrediente activo CLOROTALONIL continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

Auto 2984 del 27 de diciembre de 2006

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 649 DEL 24 DE JUNIO DE 2002, DE INICIO DE TRÁMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PRODUCTO BRAVO 720 SC”

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 709

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A. Contratista Jurídico. DLPTA

Revisó: Magda Constanza Contreras M.. Profesional Especializada DLP TA